

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios del Ejército y del Aire

ORDEN de 1 de junio de 1950, de ambos Departamentos, sobre reclutamiento y reemplazo.

El desarrollo de las operaciones del reemplazo, llevadas a cabo con motivo de la incorporación a filas de los contingentes llamados al servicio de las armas en los últimos años, aconseja la publicación de una disposición que, sin afectar a las particularidades de los regímenes seguidos en los Ejércitos de Tierra y Aire para el reclutamiento de sus tropas, complemente la legislación en vigor, habida cuenta de aquellas peculiaridades y de las necesidades de los dos Ejércitos.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios del Ejército y del Aire han tenido a bien disponer:

1.º Los Jefes de las Cajas de Recluta, en presencia de las relaciones nominales que los de las Unidades y Centros de Reclutamiento del Aire les remitirán en la primera quincena del mes de julio, dando cuenta de los individuos del reemplazo anual que hayan sido admitidos como voluntarios para la revista del expresado mes o se hallen prestando servicio militar, acogidos a las disposiciones que en dicho Ejército regulan el voluntariado y la admisión en las escalas de especialistas o como soldados-obreros, procederán a dar de baja por fin del mes de agosto a los reclutas comprendidos en ellas e ingresados en Caja en 1.º de este mes. Tales individuos quedarán eliminados de las subsiguientes operaciones del sorteo y destino a Cuerpo por estas dependencias.

A dichos efectos, se remitirán las correspondientes filiaciones de caja a las Unidades y Centros de Reclutamiento indicados, con la nota de baja en el Ejército de Tierra y alta en el del Aire.

2.º Los obreros y personal técnico de las Maestranzas Aéreas y de las Industrias civiles calificadas como aeronáuticas, que deseen prestar el servicio militar en el Ejército del Aire deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Desempeñar las profesiones o cometidos de ayudantes de Ingeniero, delineantes proyectistas, jefes o maestros de taller o de laboratorio, maestros segundos, contramaestros, obreros de las distintas especialidades clasificados como obreros de primera, segunda y tercera, analistas, reproductores de planos y capataces especialistas.

No está comprendido, por tanto, el personal administrativo, listeros, almaceneros, capataces, pesadores, guardas, vigilantes, ordenanzas, porteros, enfermeros, aprendices y peones ordinarios.

b) Estar desempeñando dichos cometidos al servicio de las Maestranzas o Empresas civiles indicadas (precisamente, tratándose de las últimas, en talleres destinados exclusivamente a la producción de elementos aeronáuticos, absorbidos en su totalidad por el Ministerio del Aire), al menos con un año de anticipación a la fecha de su alistamiento.

3.º Para debida constancia en su filiación, el personal a que se contrae el inciso anterior, al alistarse en los Ayuntamientos y declarar la profesión, ampliará los datos concernientes a

la misma, dando a conocer los que les comprenden de los indicados en el preitado inciso.

4.º Los pilotos de turismo, los de vuelo sin motor, los profesores e instructores de aeromodelismo y los aeromodelistas que deseen prestar servicio en el Ejército del Aire y posean los títulos correspondientes, al ingreso en Caja deberán entregar las instancias, dirigidas al Ministro del Aire y documentadas en forma, en las Cajas de Recluta respectivas, durante el mes de agosto o en el plazo de un mes, a partir de la expedición del título correspondiente, de alcanzarlo después de su ingreso en Caja.

Los obreros y personal técnico a que se refiere el inciso segundo lo harán precisamente en el mes de agosto. Acompañarán a las instancias un certificado del Director de la Empresa civil en que trabajen, visado por el Jefe de la correspondiente Zona Territorial de Industria del Ejército del Aire o del Jefe de la Maestranza Aérea, según su caso, acreditando que el interesado reúne los requisitos exigidos, indicando oficio y categoría, Maestranza o Empresa (o taller) en que trabaja, según proceda, con arreglo al párrafo b) del inciso segundo, tiempo que lo ejerce y clasificación de la industria, fecha y B. O. de la disposición.

Los interesados que dejen transcurrir los plazos citados sin presentar las solicitudes perderán el derecho que la legislación vigente les concede.

A la presentación de las instancias en las Cajas de Recluta recibirán un resguardo acreditativo de la entrega efectuada, que los solicitantes remitirán directamente a la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire.

5.º Las instancias serán cursadas por las Cajas de Recluta al Estado Mayor Central del Ejército, debiendo los Jefes de aquéllas emitir los informes que juzguen oportunos, precisamente en los escritos de remisión.

6.º Remitidas las instancias al Ministerio del Aire antes del 7 de septiembre para su resolución, y comunicada ésta al Estado Mayor Central del Ejército con anterioridad al 15 del mismo mes, será tenida en cuenta al efectuar la distribución del contingente.

7.º Para debido conocimiento se previene que las industrias clasificadas aeronáuticas, hasta la fecha son las siguientes:

GRUPO A. A.)—INDUSTRIAS AERONÁUTICAS BÁSICAS

Orden de 5 de abril de 1942 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 45)

«Aeronáutica Industrial», S. A. (A. I. S. A.)
«Construcciones Aeronáuticas», S. A. (C. A. S. A.)
«Elizalde», S. A.

Orden de 28 de junio de 1947 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 77)

«Empresa Nacional de Autocamiones», Sociedad Anónima, en las secciones dedicadas a la fabricación de motores de avión en La Segre y Ripollet (Barcelona) y en Ripoll (Gerona).

Orden de 11 de febrero de 1949 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 20)

«Hispano Aviación», S. A.
«Iberavia», S. A.

GRUPO A. B.)—INDUSTRIAS AERONÁUTICAS ACCESORIAS

Orden de 5 de abril de 1942 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 45)

«Industrias Subsidiarias de Aviación», (I. S. A.)

«Marconi Española», S. A., en lo que respecta a sus secciones dedicadas a la fabricación de instrumentos de a bordo para aviones y material radio-eléctrico y de navegación aérea.

«Sampere», S. A.

Orden de 12 de abril de 1943 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 47)

«Armamento de Aviación», S. A.

Orden de 11 de febrero de 1949 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 20)

«Talleres Q. B. I. Instrumentos de vuelo sin visibilidad».

Orden de 25 de febrero de 1949 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 26)

«Fábrica Española de Magnetos», S. A. (F. E. M. S. A.)

GRUPO A. C.)—INDUSTRIAS AERONÁUTICAS AUXILIARES

Orden de 12 de abril de 1943 («B. O. del Ministerio del Aire», núm. 47)

«Bresel», S. A., fabricación de mecánica de precisión con mecanismo de relojería, en lo que respecta a sus secciones dedicadas a la fabricación de material utilizable en el Ejército del Aire y para la navegación aérea.

Madrid, 1 de junio de 1950.

GALLARZA

DAVILA

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 5 de junio.)

(G. C.—2.302)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

A LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE LOCALES

La Dirección General de Trabajo, con fecha 29 de mayo último, comunica a esta Delegación de Trabajo lo siguiente:

«El personal femenino perteneciente a las Empresas dedicadas a la limpieza de locales y afectado por las Normas de 29 de diciembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 6 de enero de 1950), percibirá, en concepto de aumento de salario por años de servicio en aquélla, la cantidad de 1,25 pesetas diarias sobre la retribución señalada a dicho personal en las expresadas Normas, una vez cumplido un año de servicio en la Empresa.

Cada año siguiente de servicio, es decir, desde el segundo al quinto, ambos inclusive, se aumentará la retribución del año anterior en 80 céntimos diarios.

A los efectos expresados se computará todo el tiempo de prestación de servicios realizados por el trabajador en la misma Empresa o par-

tir de los dieciocho años de edad, surtiendo efectos los referidos aumentos de salarios por años de servicio desde el día 1.º de los corrientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Madrid, 2 de junio de 1950.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.306)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Centro

EDICTO

Don Manuel Morales Zazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta oficina recaudatoria contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos de Contribución Industrial y de Utilidades, tarifa 1.ª, y en los que no han podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento algunos por resultar de domicilios ignorados, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 127, se ha dictado providencia acordando requerir por medio de edictos, a insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a fijarse al propio tiempo en la Tenencia de Alcaldía del distrito a los deudores, sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, comparezcan en sus expedientes respectivos o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones necesarias; bien entendido que transcurrido el indicado plazo sin haberlo verificado se proseguirán las actuaciones con arreglo a los Reglamentos vigentes, previa declaración en rebeldía de los expedientados.

Los deudores por Industrial son los siguientes:

Luis Mingo Rivera, San Felipe Neri, 4.—Alfor, S. L., avenida de José Antonio, 22.—Luis Cubero Manzanares, Montera, 22.—Francisco Martín González, costanilla de los Angeles, 12.—Manuel Serrano Macías, Carmen, 4.—Bernegareche y Compañía, S. L., avenida de José Antonio, 29.—Ambrosio Gandiani Pavella, avenida de José Antonio, 47.—Manuel Pardo Calvo, Mercado del Carmen, cajón 31-33.—Antonio Navarro, Carretas, 10.—Pedro Rodrigo Lázaro, Carretas, 12.—«Hispano Helvética de Abonos», Clavel, 5.—Antonio Jurado Canales, Coloreros, 1.—«Cristóbal», Sociedad Anónima, Fuencarral, 17.—«Juanse», S. L., avenida de José Antonio, 22.—Antonio Maján Abel, Carmen, número 34.—Obras, S. A., avenida de José Antonio 49.—Celsa Ballesteros Alda, Mayor, 32.

Gerardo García Lataillade, Montera, número 30.—Luis San Román Barrios, Montera, 30.—Antonio Carreras Alonso, Preciados, 27.—María José Vilalta Esteban, Arenal, 26.—Victor Archilla, Estrella, 8.—«Comercial Española», S. A., avenida de José Antonio, 31.—Juan Antonio Fernández Shaw, avenida de José Antonio, 31.—Antonio Fernández, Preciados, 5.—Antonio Camuñas González, Clavel, 5.—Antonio Herranz Calvo, Concepción Jerónima, 6.

Los deudores por Utilidades, tarifa, primera, son:

Filomena Casado, Valverde, 20.—«Distribuidora Comercial Peninsular», Carretas, 12.—«Fomento del Libro Español», Carretas, 12.—Tomás Martín Vallejo, Postigo de San Martín, 10.—Julian Merino Suárez, avenida José Antonio, 34.—«F. E. Y. M. O.», S. A., avenida de José Antonio, 66.—Diego Quintero Alvarez, Mercado Central de Pescados.—Aquilino Calvo Simón, avenida de José Antonio, 22.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos aludidos.

Madrid, a 26 de mayo de 1950.—El Recaudador, Manuel Morales Zazo.

(G.—8.941)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa que procede del Juzgado de instrucción número 16, de los de esta capital, seguida contra Daniela García Alburquerque, por el delito de homicidio por imprudencia, en la que es responsable civil subsidiario don Luis Alarcón Ugena, se dictó por la Sección cuarta de esta Audiencia la providencia del tenor siguiente:

En vista de lo que se hace constar en la anterior diligencia, y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero del responsable civil subsidiario don Luis Alarcón Ugena, para llevar a efecto el requerimiento acordado, cítese por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, comparezca ante este Tribunal a la práctica de dicha diligencia, bajo apercibimiento si no lo cumple de serle designado el Abogado y Procurador para su defensa y representación del turno de oficio, y sin perjuicio de ello dirijase comunicación al Jefe Superior de Policía para la averiguación del actual domicilio del mismo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 1.º de junio de 1950.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—2.258) (C.—5.225)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número doce, de los de esta capital, seguidos a instancia de la Entidad Inmobiliaria «Santa María», S. A., contra don Rafael Suárez Arsuaga, don José Luis Alonso Madejón, don Natalio Viñas, don Anacleto Matías Alonso, don Antonio del Moral y Empresa de Líneas «La Veloz», sobre desahucio de los locales que ocupan los demandados en la finca número dieciséis del paseo de Santa María, de esta capital, se dictó por la Sala primera de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 137

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias Rodríguez Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín de Tovalina.—En Madrid, a tres de abril de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto los presentes autos, tramitados con arreglo a la nueva ley de Arrendamientos Urbanos, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número doce, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Entidad Inmobiliaria «Santa María», S. A., a la que defiende el Letrado don José María Villar y representa el Procurador don Luis Santías y García Ortega; y de otra, como demandados, don Rafael Suárez Arsuaga, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Francisco Pampliega y representa el Procurador don José de Muelas Sánchez; don José

Luis Alonso Madejón, también mayor de edad, casado, Abogado y de igual vecindad, a quien defiende el Letrado don José María Labernia y representa el Procurador don Fernando Feijóo, y don Natalio Viñas Espejo, don Anacleto Matías Alonso, don Antonio del Moral y la Empresa de Líneas denominada «La Veloz», los cuales no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal,

Fallamos

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia a la entidad apelante, confirmamos la sentencia que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve dictó el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, por la que declaró no haber lugar a la demanda de desahucio deducida por Inmobiliaria «Santa María», Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Luis de Santías, contra don Rafael Suárez Arsuaga, don José Luis Alonso Madejón, don Natalio Viñas Espejo, don Anacleto Matías Alonso, don Antonio del Moral y la Empresa de Líneas «La Veloz», y, en su virtud, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados, con imposición de las costas de aquel juicio a la parte actora.

Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y cartavorden a costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, por la rebeldía de los demandados no comparecidos don Natalio Viñas Espejo, don Anacleto Matías Alonso, don Antonio del Moral y de la Empresa de Líneas denominada «La Veloz», se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro María Marroquín (rubricados).

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado por la Sala y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos don Natalio Viñas Espejo, don Anacleto Matías Alonso, don Antonio del Moral y de la Empresa de Líneas denominada «La Veloz» expido y firmo la presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.—Por mi compañero señor Fernández, Enrique Torres.

(A.—13.469)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en autos promovidos por don José María Díaz Trespalacios, contra su esposa, la excelentísima señora doña María Josefa Narváez Macías, Mar-

quesa de Ovieco, sobre alimentos provisionales, se sacan a la venta en pública subasta, por haber sido declarada en quiebra la anteriormente celebrada, y por el tipo de diecinueve mil novecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados para responder de los alimentos que se adeudan al demandante y las costas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintidós del actual, a las doce horas, siendo objeto de la misma los siguientes bienes:

Veintiocho cuadros al óleo de diferentes tamaños, algunos con marco dorado.

Dos floreros de porcelana dorados al fuego (uno roto).

Cuatro figuras en bronce (una de ellas de calamina, que figura un guerrero de pie).

Dos jarrones de bronce de cuarenta centímetros de altura, con peana.

Una mesa de metal dorado labrado, con tablero de mármol, en forma de velador, de ochenta centímetros de altura.

Tres bargueños tallados en madera (dos de caoba y el otro en negro), bastante estropeados.

Un pie para bargueño en madera de caoba con incrustaciones en madera.

Una consola dorada al fuego, estilo Isabelino, con tablero de mármol bastante estropeado.

Cuatro sofás de dos plazas, de estilo Isabelino, dorados a fuego, tapiados en raso, muy estropeados.

Nueve sillones haciendo juego con los anteriores, también bastante estropeados; y

Una mesa de comedor en madera de caoba para diez cubiertos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—13.471)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Jaime Vives Llorca, propietario de «Gráfica Administrativa», contra don Manuel F. Soriano Tola, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados a dicho deudor, que se hallan depositados en su poder, teniendo su domicilio en la avenida de José Antonio, número sesenta y seis, piso séptimo número once.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno,

se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil setecientas ochenta pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días antes expresada al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Federico Rodríguez-Solano y Espín.

(A.—13.468)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Fernando Vega Velasco, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados a dicho deudor, que tiene su domicilio en la calle de Toledo, número ciento veintidós, taberna, y que fueron depositados en su poder.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil sesenta pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia, Federico Rodríguez-Solano y Espín.

(A.—13.465)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Rodríguez García (Carmen), natural de Antequera, hija natural de Rafaela, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, núm. 13, procesada en el sumario instruido bajo el número 169, de 1944, por el delito de corrupción de menores, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 28 de febrero último.

(B.—3.178)

Garona Ríos (Luciano), natural de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), hijo de Luciano y de Eulalia, de veintiocho años de edad, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, núm. 28, piso segundo, procesado en el sumario instruido bajo el número 19, de 1947, por el delito de estupro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 24 de febrero último.

(B.—3.179)

González Pérez (Félix), natural de Madrid, hijo de Valentín y Matilde, de treinta y ocho años de edad, casado, pintor, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Encarnación González, núm. 22, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 323, de 1946, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 23 de marzo último.

(B.—3.180)

Gutiérrez Rodríguez (Dolores), natural de Valladolid, hija de Antonio y de Patricia, de cuarenta años de edad, viuda, de profesión asistenta, y domiciliada en el convento derruido de San Francisco, procesada en el sumario instruido bajo el núm. 387, de 1947, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 22 de marzo último.

(B.—3.181)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el su-

mario seguido con el núm. 165, de 1933, por estafa, se cancela la requisitoria por la que se llamaba al procesado en el mismo Buenaventura Lillo Espada, natural de Villacañas (Toledo), nacido el 2 de julio de 1907, hijo de Buenaventura y Trinidad, soltero, jornalero.

(B.—3.189)

JUZGADO NUMERO 7

Aguirre Alcalá Zamora (Eugenio), de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, natural de Málaga, hijo de Santiago y de Consuelo, con domicilio en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, 46, tercero izquierda, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales», ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en el sumario seguido con el número 466, de 1945, por estafa.

(B.—3.185)

Fernández Tomasa (Rufino), de veintidós años, soltero, zapatero, natural y vecino de Madrid, Cava-Baja, núm. 30, posada, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en el sumario seguido con el núm. 429, de 1947, por delito de estafa.

(B.—3.184)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en ramo separado de prisión, dimanado de causa núm. 257, de 1940, por estafa, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Pedro Soler Soriano fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de abril de 1950, por haber comparecido ante este Juzgado.

(B.—3.052)

JUZGADO NUMERO 16

García Arcas (Dolores), de cincuenta y tres años de edad, soltera, comadrona, natural de Antequera y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la plaza de Tirso de Molina, núm. 3, procesada en el sumario que se instruye con el número 41, de 1947, sobre aborto provocado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ser reducida a prisión, acordada en la mencionada causa.

(B.—3.099)

Pérez Moreno (Julián), de veinticinco años de edad, soltero, tipógrafo, hijo de Pascual y Benita, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Tres Cruces, núm. 4, piso cuarto izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder de los cargos que le resultan del sumario que se instruye con el núm. 130, de 1950, sobre hurto, y ser reducido a prisión.

(B.—3.098)

JUZGADO NUMERO 17

Roa Roda (Angel), de treinta y tres años de edad, hijo de Fermín y de Juliana, natural de Barcelona, de estado soltero, domiciliado últimamente en plaza de Bilbao, núm. 4, segundo, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el número 370, del año 1947, por el delito de estupro, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—2.732)

JUZGADO NUMERO 20

Ferruz Lázaro (Tomás Angel), de veintinueve años de edad, estado soltero, estudiante, natural de Zaragoza, hijo de Angel y Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Viriato, número 20, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 507, de 1946, que se instruye contra el mismo por apropiación indebida, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.029)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 20 de abril último por la que se llamaba a Elías Marino Marino, de veintisiete años de edad, de profesión jornalero, natural de Gamones (Zamora), hijo de Cándido y Beatriz, domiciliado últimamente en Madrid, calle de María de Guzmán, núm. 38, procesado en el sumario núm. 55, de 1948, por hurto, instruido por el Juzgado de instrucción núm. 20, en atención a que el mismo ha sido habido.

(B.—3.127)

JUZGADO NUMERO 21

Cervantes Gracia (Felisa), de treinta años, de estado soltera, de profesión sirvienta, natural de Pozuelo de Calatrava, hija de Julián y de Sacramento, domiciliada últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 76, de 1950, que se instruye contra la misma sobre aborto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.128)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y por haber sido habido el procesado Bruno Barato Llorente, por razón del sumario núm. 15, de 1941, por robos, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 16 de junio de 1942, y que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de julio de dicho año.

(G. C.—2.030)

(B.—2.703)

Una tal Victoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, gitana, vecina de Madrid, en unas cuevas existentes en el camino Alto de San Isidro, procesada en causa que se la instruye con el número 276, de 1950, por el supuesto delito de robo frustrado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que la resulten.

(G. C.—2.031)

(B.—2.705)

Por el presente, y por el ignorado paradero de Marcelina y Simona Esteban, que tenían su domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Manuel Domínguez, número 2, por el presente se las cita y llama para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado o participen su actual domicilio, con el fin de recibirles declaración en el sumario núm. 219, de 1946, por allanamiento de morada.

(G. C.—2.144)

(B.—3.080)

Panduro Pérez (Margarita Felipa), de treinta y nueve años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Adrián y de Sotela, natural de Cifuentes, y vecina de Valencia, José Bellure, 59, procesada en causa que se la instruye con el número 497, de 1950, por el supuesto

